



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG.FO.08-2019/094

Bitácora:

08/C9-0004/06/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

06 de Agosto de 2019

39-10

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EJIDO AGUA DE LOS LEONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 097 de fecha 02 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 029 de fecha 06 de Agosto de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 161 de fecha 28 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO AGUA DE LOS LEONES	Temosachi	Chihuahua	C. ARNULFO OROZCO MACIAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO AGUA DE LOS LEONES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	107° 58' 10.5"	29° 10' 1.06"
2	107° 57' 7.58"	29° 9' 33.82"
3	107° 57' 1.48"	29° 9' 29.35"
4	107° 56' 54.65"	29° 6' 21.18"
5	107° 55' 14.03"	29° 4' 59.3"
6	107° 55' 14.72"	29° 4' 11.33"
7	107° 54' 51.97"	29° 4' 9.48"
8	107° 54' 51.51"	29° 3' 46.54"
9	107° 57' 56"	29° 4' 17.78"
10	107° 57' 27.06"	29° 3' 22.35"
11	107° 57' 10.67"	29° 1' 27.25"
12	108° 0' 22.67"	29° 2' 3.38"
13	107° 59' 50.09"	29° 4' 36.67"
14	107° 59' 32.81"	29° 7' 15.6"
15	107° 58' 53.12"	29° 7' 7.84"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO AGUA DE LOS LEONES	60	10	Irregular	Método Mexicano de	31/12/28

Recibido en
19 Agosto 2019
Campesino





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/094

Bitácora:
08/C9-0004/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
06 de Agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ordenación de
Bosques Irregulares
(MMOBI)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO AGUA DE LOS LEONES	6448	3818.12	3818.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO AGUA DE LOS LEONES	3818.11 (tres mil ochocientos dieciocho punto once)	21227.47 (veintiun mil doscientos veintisiete punto cuarenta y siete)

Nombre del predio: EJIDO AGUA DE LOS LEONES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/08/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	360.22	642.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Quercus muerto	360.22	1455.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Quercus spp.	360.22	1032.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	265.79	253.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus muerto	265.79	1308.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	265.79	1139.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	465.75	766.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus muerto	465.75	1309.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	465.75	1182.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	549.2	577.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus muerto	549.2	1368.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	549.2	1304.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	535.35	367.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	535.35	1058.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	350.26	635.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	350.26	1122.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	402.19	394.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	402.19	1245.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	320.06	214	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	320.06	1133.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	284.89	285.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	284.89	1174.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	284.4	140.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	284.4	1109.87	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG FO.08-2019/094

Bitácora:
08/C9-0004/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
06 de Agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO AGUA DE LOS LEONES	P-08-063-LEO-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre

N.





Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG.FO.08-2019/094

Bitácora:

08/C9-0004/06/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

06 de Agosto de 2019

siguiente del año que se informe.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**

-En caso de que no se presente regeneración natural en las UMM aprovechadas se tiene programado realizar actividades de reforestación del genero Pinus spp. En la anualidad 2019 se reforestarán las UMM 103, 108, 108 y 111 en una superficie de 74.71 ha.

-Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, se realizarán obras de conservación de suelos, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.

-Se realizarán visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales.

-Deberá de realizar las actividades o medidas de protección a la fauna silvestre.

Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.
Archivo.

GAHS/RCV